

CIÓN, en el plazo de un mes; y agotada la vía administrativa podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Orihuela, 01 de febrero de 2011  
EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE  
FDO. ANTONIO RODRÍGUEZ BARBERÁ

\*1104241\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hacen públicas las notificaciones de la existencia de deficiencias en los expedientes de Licencia de Obras que a continuación se relacionan:

D. BENJAMIN RODRÍGUEZ ESPINOSA.- EXPTE. 1313/01 (2)

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Pudiendo ser dicho informe determinante de la resolución que se adopte, lo pongo en su conocimiento a los efectos del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; significándole que en cumplimiento de lo preceptuado, podrá personarse en el expediente, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, en el Negociado de Gestión Urbanística de esta Secretaría General de mi cargo, donde podrá examinarlo y alegar y presentar los justificantes que estime pertinentes; advirtiéndole asimismo, que durante dicho plazo quedará suspendida la tramitación del expediente.

Orihuela, 1 de febrero de 2011  
EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE  
FDO. ANTONIO RODRÍGUEZ BARBERÁ

\*1104242\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de Oficios de esta Secretaría General advirtiéndole del archivo del expediente de solicitud de licencia de Obras, conforme al artículo 92.1 de la Ley 30/1992.

D. FRANK WILLIAM .- N° EXPTE: 1406/02  
D. JESUS CABRERA GEA.- N° EXPTE 1653/04  
D. RYAN ANTHONY LOBB- N° EXPTE 174-OM/07  
D. IGNACIO RUIZ ORTUÑO N°EXPTE 331-OM/07

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

El plazo concedido para cumplimentar el trámite mencionado se ha sobrepasado y el expediente ha quedado paralizado por dicha causa imputable al interesado, resultando además que, la omisión o inactividad mencionadas suponen una paralización por imposibilidad material de continuarlo.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que, transcurridos tres meses

desde la recepción de la presente sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a resolver declarando la caducidad del citado procedimiento y el archivo del expediente, sin más trámite.

Orihuela, 1 de febrero de 2011  
EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE  
FDO. ANTONIO RODRÍGUEZ BARBERÁ

\*1104244\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hacen públicas las notificaciones de la existencia de deficiencias en los expedientes de Licencia de Obras que a continuación se relacionan:

D. HANS GEORG FRIEDMANN.- EXPTE: 93-O/10  
D. JESUS CAMPILLO GARCIA.- EXPTE: 181-O/10(2)  
D. MONSERRATE ARENAS MAS.-EXPTE: 205-O/10(2)  
D. THE BUSHWACKA S.L.-EXPTE: 227-O/10(1)  
D. DAVID EVANS.- EXPTE: 298-O/10(1)  
D. JIN YU YANG.-EXPTE: 323-O/10(1)(2)  
D. ANTONIO LOPEZ ALANIZ.- EXPTE: 354-O/10(2)  
D. MARK ANDREW DAVID DEAKIN.- EXPTE: 357-O/10(1)  
D. MARK ANDREW DAVID DEAKIN.- EXPTE: 358-O/10(1)  
D. JOSE PEREZ PARDINES.-EXPTE: 394-O/10(1)  
D. ANTONIO DURENDEZ PEREZ.-EXPTE: 414-O/10(1)  
D. CARL CHRISTIAN DAME.- EXPTE: 455-O/10(1)  
Dª ELENA POPOVA.-EXPTE: 459-O/10(1)  
D. ANTONIO PEÑALVER GARCIA.-EXPTE: 460-O/10(1)  
Dª ARNE EVENSEN.-EXPTE: 496-O/10(1)  
D. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ LOPEZ.-EXPTE: 503-O/10(1)  
D. DONALD DAVID MC QUIN.-EXPTE: 527-O/10(1)  
D. JOSE ANTONIO GOMEZ SANTIAGO.-EXPTE: 543-O/10(1)  
D. ANGEL MUÑOZ VALLEJO.-EXPTE: 547-O/10(1)  
D. LEI CHEN .-EXPTE: 556-O/10(1)  
D. JAN TORGER SOERBOE.-EXPTE: 559-O/10(1)  
D. ROLF ARNE HULTGREN.-EXPTE: 560-O/10(1)  
D. PABLO RODRÍGUEZ GARCIA .-EXPTE:575-O/10(1)

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Pudiendo ser dicho informe determinante de la resolución que se adopte, lo pongo en su conocimiento a los efectos del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; significándole que en cumplimiento de lo preceptuado, podrá personarse en el expediente, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, en el Negociado de Gestión Urbanística de esta Secretaría General de mi cargo, donde podrá examinarlo y alegar y presentar los justificantes que estime pertinentes; advirtiéndole asimismo, que durante dicho plazo quedará suspendida la tramitación del expediente.

Orihuela, 1 de febrero de 2011  
EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE  
FDO. ANTONIO RODRÍGUEZ BARBERÁ

\*1104246\*

## AYUNTAMIENTO DE PETRER

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2011, por unanimidad, acuerda aprobar la

corrección del párrafo segundo, final, de la Base quinta y la modificación del párrafo primero de la Base sexta de las generales que han de regir las convocatorias de oposición libre para la selección de personal funcionario o laboral fijo para cubrir plazas vacantes en la plantilla de este ayuntamiento, quedando redactadas como sigue:

«QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales calificadores son órganos colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Estarán compuestos por un presidente, secretario y el número de vocales que determine cada convocatoria específica, el número de titulares será impar y no inferior a cinco. Entre los vocales, actuará un técnico o experto en la materia de que se trate, empleado público designado por la Generalitat Valenciana.

En el nombramiento de vocales se tenderá a la designación entre empleados municipales, cuando ello no sea posible y/o cuando las especiales características o funciones del puesto así lo aconsejen, se recurrirá a la cooperación interadministrativa.

Anualmente, se formará una lista con aquellos empleados que voluntariamente se inscriban para formar parte, en calidad de vocal, de los órganos de selección. La Alcaldía presidirá designará de entre sus integrantes el vocal o vocales que formarán parte del órgano de selección, conforme a los criterios de jefatura, especialidad, profesionalidad, grupo de titulación, dejando a salvo la potestad de la Alcaldía de designación de vocales al margen de esta lista, por prescripción legal o exigencias de profesionalidad en los designados/as.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Alcaldía acordará la designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le haya de sustituir durante su ausencia, que podrá ser el vocal con mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden.

Si los miembros del tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesan en sus cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Deberán de abstenerse de formar parte de los órganos de selección de personal, notificándolo a la Alcaldía:

- quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

- quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra los miembros que se designen para formar parte del tribunal se podrá promover la recusación prevista en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los supuestos que recoge el art. 28 del mismo texto legal.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros de los órganos de selección, los posibles asesores especialistas y los colaboradores técnicos, admi-

nistrativos y de servicios percibirán las indemnizaciones que por razón del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en los términos y condiciones establecidas en el mismo, o en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y resto de incidencias el tribunal, sea cual sea el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Casa consistorial del Ayuntamiento de Petrer, Plaza de Baix, 1.»

«SEXTA.- PUBLICIDAD, COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Petrer y en la página web del Ayuntamiento (www.petrer.es). Un anuncio-extracto de las mismas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Los anuncios posteriores se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días, expresando en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse, así como el orden de actuación de los/las aspirantes según el resultado del sorteo celebrado al efecto.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará, en su caso, sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no-presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los siguientes, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante. Serán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren firmas, nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Solicitud de revisión de ejercicios:

Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la calificación obtenida en los ejercicios realizados, mediante la presentación de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que finalizará a las 14.00 horas del día siguiente al de publicación de la calificación del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes que hayan solicitado esta revisión comparecerán en el lugar y fecha establecido para la realización del siguiente ejercicio, con una hora de antelación a la fijada para el mismo, al objeto de conocer el resultado de su solicitud de revisión.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Petrer, a 15 de febrero de 2011.

EL ALCALDE.

Fdo. Pascual Díaz Amat.

\*1103782\*

## AJUNTAMENT DELS POBLETS

### EDICTE

El Compte General del Pressupost de 2010 ha sigut sotmés a dictamen de la Comissió Especial de Comptes, en sessió de 21 de febrer de 2011.

L'expedient s'exposa al públic per termini de quinze dies, comptadors des del dia següent al d'aquesta publicació en el Butlletí Oficial de la Provincia, durant els quals i vuit